



DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES. ÓRGANO GESTÓR FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, EJERCICIO 2026.

Se ha tramitado, en cumplimiento de la Providencia de la Presidencia de fecha 18 de febrero de 2026, el siguiente expediente para CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES. ÓRGANO GESTOR FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, EJERCICIO 2026.

1.- ANTECEDENTES

El 4 de noviembre de 2005, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz y sus Organismos Autónomos, por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva; para otorgar las ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la LGS; marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas (BOP de Cádiz nº 299, de 29 de Diciembre de 2005). La Convocatoria y sus bases constituyen el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de gaditanos y gaditanas.

El 22 de Junio de 2023, por Decreto de Alcaldía de Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Cádiz, se adscribió el Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer, al Área de Desarrollo Social.

El 27 de junio de 2023 por Decreto de Alcaldía Núm. 2023/3422 se delegaron en la Sr^a Concejala D^a Virginia Martín García, las atribuciones correspondientes a la Delegación de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI (BOP de Cádiz Núm. 143 de 28 de julio de 2023).

En el expediente tramitado obra la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Plan Estratégico de Subvenciones OA FMM Ejercicios 2026, 2027 y 2028	13/02/2026
Providencia de Inicio de la Alcaldía Presidencia OA FMM	18/02/2026
Propuesta de Proyecto de Convocatoria y Bases elaborada por la Gerencia	19/02/2026
Retención de Crédito y partida presupuestaria	25/02/2026
Informe Jurídico de la Secretaría Delegada OA FMM	26/02/2026
Informe de Fiscalización previa Intervención Delegada OA FMM	03/03/2026
Informe Propuesta Resolución Gerencia OA FMM	04/03/2026



2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante). Artículos 21.1.f) y s), 25 y 72.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo (LGS en adelante). Artículos 22 a 27.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales. (ROF en adelante). Artículo 232.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS en adelante). Artículos 55 a 64.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BDNS en adelante).
- Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005 (BOP núm 299 de 29 de diciembre de 2005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cádiz, Ejercicio 2026.
- Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en su redacción aprobada por Acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2017, Publicados en el BOP de Cádiz Núm. 215 de 10 de noviembre de 2017 (EFMM en adelante).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, permite que el municipio pueda promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la misma. Asimismo en su artículo 25.2. o) atribuye como competencia propia municipal, "...en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas", las "Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género".

El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regula la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales del vecindario, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.



El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), establece que la competencia para establecer subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

El artículo 21.1.f) y s): cláusula residual de la LBRL y los de los Estatutos de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (EFMM en adelante), establecen la competencia de la Alcaldía-Presidencia para la concesión de las subvenciones locales.

El artículo 5 de los Estatutos del Organismo Autónomo, Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, establece sus fines esenciales, disponiendo en su apartado 5 lo siguiente:

“1.- Fomentar el desarrollo de acciones a favor de la promoción de la Igualdad... Atender a mujeres víctimas de violencia articulando mecanismos para la erradicación de la violencia de género en la ciudad de Cádiz.”

La propuesta de concesión de subvenciones de la Comisión de Valoración Técnica deberá concretar la prelación por la que serán atendidas las solicitudes de entidades no excluidas hasta agotar la dotación presupuestaria (artículos 22.1 y 24.4 LGS).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la LGS; 21.1.f) y s) de la LBRL, 7 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y sus Organismos Autónomos y 9, 11, 14.10 y 15 de los EFMM.

3.- DISPONGO

PRIMERO.- APROBAR la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES. ÓRGANO GESTOR: FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, EJERCICIO 2026, con el texto de BASES que figura anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de la convocatoria, fiscalizado por la Intervención Municipal, por el siguiente importe y a cargo de la partida presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cádiz, ejercicio 2026, indicada:

- Importe CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).
- Partida Presupuestaria: 20004 23107 48900.

TERCERO.- DESIGNAR como ÓRGANO INSTRUCTOR a la Concejalía de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI, del Área de Desarrollo Social del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; asistido técnicamente por el Organismo Gestor: Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (art. 24.1 LGS, art. 1 EFMM y Decreto de Alcaldía núm. 2023/3422 de 27/06/2023).



CUARTO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros de la COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN: LÍNEA MUJERES, órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a:

- D^a Irene Fernández Cantero, Gerente de la Fundación Municipal de la Mujer.
- D^a Dolores Chavera Pereira, Técnica de la Fundación Municipal de la Mujer.
- D^a Carmen Armario Campos, Técnica de la Fundación Municipal de la Mujer.
- D^a Elena Quirós Acevedo, Técnica de la Fundación Municipal de la Mujer.
- D^a Inmaculada Vega Bermúdez, Técnica de la Fundación Municipal de la Mujer.

QUINTO.- PUBLICAR la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (art. 18 LGS), Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos, Portal de Transparencia y página web institucional.

El registro de la información a incluir en la BDNS se efectuará por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

SEXTO.- TRASLADAR el Decreto a la Intervención Municipal de Fondos a sus efectos pertinentes.

SÉPTIMO.- ADVERTIR que contra la resolución de aprobación de la convocatoria y sus bases se podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso – administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz que por turno corresponda conocer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación (artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
- b) Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. El plazo empezará a computarse desde el día siguiente de la notificación.

En caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a la Disposición tercera c) del mismo texto legal).

De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo Rector de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE PRESIDENTE
Bruno García de León



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE LAS MUJERES, EJERCICIO 2026.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene regulado en su artículo 232 la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de noviembre de 2005 aprobó unas Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a tales fines, adaptadas a las previsiones legales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que constituye el marco jurídico para subvencionar la realización de aquellas actividades, proyectos y actuaciones que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas.

El 13 de febrero de 2026, el Consejo Rector Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión ordinaria, al punto 4º del orden día, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz supone el cumplimiento del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo establecido en la Sección 1ª Planes estratégicos de subvenciones de su Capítulo III.

Dicho Plan Estratégico establece las posibilidades para que la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz pueda otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actuaciones en el cumplimiento de las funciones y competencias que tiene otorgadas en relación al siguiente objetivo estratégico:

- Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifiquen, a entidades gaditanas sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los gaditanos y las gaditanas y, además, se basen en razones de tipo social, cultural, económico, humanitario y para la promoción de la igualdad de las mujeres y la no discriminación de las personas LGTBI.

El 13 de febrero de 2026, el Consejo Rector de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en sesión ordinaria al punto 3º del orden del día, aprobó el Programa de Actuaciones y Objetivos generales de actividades previstas por el organismo para el ejercicio 2026.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en el contenido del texto de las Bases Reguladoras



aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005, y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005, se procede a la **Convocatoria** de Subvenciones-en régimen de concurrencia competitiva-correspondiente al **EJERCICIO 2026**.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones-dentro de los límites presupuestarios que se especifican- a las **asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro**, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones a favor de la promoción de la igualdad de las mujeres.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites presupuestarios que se especifican.

La línea a que se refiere la presente Convocatoria, se concreta en la materia de la promoción de la igualdad de las mujeres, siendo gestionada por el Área de Desarrollo Social, a través de su Concejalía Delegada de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI y Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz, competente en materia de Igualdad y adscrito al Área.

Así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto, realización de una actividad que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, o a satisfacer los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, y que en todo caso, deberá corresponderse con lo previsto en el presente artículo para cada materia.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones a favor de la promoción de la igualdad de las mujeres, para contribuir a los gastos que posteriormente se detallan y que se realicen durante el ejercicio 2026.



La convocatoria se articula a través de dos líneas:

- LINEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS.
- LÍNEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

2.1.- LINEAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA:

2.1.1 LINEA 1: REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

2.1.1.1.- Subvención a la Realización de Proyectos.

Se subvencionarán los gastos derivados de la realización de proyectos encaminados a:

- a. **La promoción de las mujeres.** Fomento de acciones a favor de la igualdad real de las mujeres del municipio de Cádiz.
- b. **La dinamización de asociaciones y colectivos de mujeres.** Fomento del asociacionismo de mujeres mediante el desarrollo de actividades de ocio, formativas, culturales etc.
- c. **La erradicación de la violencia de género.** Promoción de acciones destinadas a la sensibilización, concienciación y prevención en materia de violencia contra las mujeres.
- d. Asistencia, participación y/u organización de **cursos, jornadas, seminarios o congresos formativos** en materia de igualdad de oportunidades.
- e. **Promoción de la coeducación.**
- f. **Salud de las mujeres.** Promoción de acciones dirigidas a potenciar el bienestar de las mujeres afectadas por enfermedades prioritariamente femeninas.

2.1.2. LÍNEA 2: GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

2.1.2.1.- Subvención para Gastos de Mantenimiento y Funcionamiento.

Las asociaciones y entidades que tengan estatutariamente definidos entre sus objetivos la atención a los sectores a que se refieren los proyectos mencionados anteriormente, podrán obtener esta línea de subvención para los gastos a que se refiere el presente apartado.

En aquellos casos en los que la Entidad efectúe aportación propia, el presupuesto económico deberá desglosar la cantidad solicitada como subvención y la aportada por la Entidad.

En todo caso, será requisito imprescindible para la obtención de este tipo de subvenciones, la no inclusión, entre las solicitudes de financiación para los proyectos referidos en el apartado 2.1.1, de porcentaje alguno de gastos generales o costes indirectos.

Serán objeto de subvención los siguientes gastos de funcionamiento:



1. Gastos de personal adscrito a servicios generales, sin que pueda ser objeto de subvención los gastos de personal de cualquier integrante de la Junta Directiva, Patronato u órgano directivo de carácter electivo de la entidad beneficiaria. Esta circunstancia deberá ser suficientemente acreditada mediante la aportación de contratos de trabajo, nóminas, certificación expresa de tal condición y declaración responsable de su no imputación, a porcentaje, a proyectos o actividades específicas realizadas por la asociación. No pudiendo ser imputado en este concepto personal subvencionado en la línea 1 de esta convocatoria.
2. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
3. Reparación mantenimiento y conservación de:
 - a. edificios y otras construcciones.
 - b. mobiliario y enseres.
 - c. equipos para procesos de información.
4. Material de oficina no inventariable.
5. Primas de seguros sobre el personal referido en el apdo.1, así como de instalaciones destinadas al servicio general de la asociación. Deberá acreditarse, aportando los pagos y las pólizas contratadas.
6. Suministros de agua y electricidad.
7. Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
8. Prestaciones de servicios generales, no susceptibles de individualización por actividades o proyectos.

No se consideran gastos de funcionamiento y mantenimiento aquellos que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos, teléfonos móviles y, por tanto, no se admitirá su justificación.

Quedan expresamente excluidos de financiación los conceptos relativos a amortizaciones de inmovilizados, así como los gastos de carácter financiero.

Correrán por cuenta de las entidades y, por tanto, **quedan excluidos de la subvención los gastos de mantenimiento:** limpieza y mantenimiento del local, ejecución de obras de conservación y los distintos suministros: agua, luz, teléfono, conexiones a internet, gas... y pólizas de seguros de los locales cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Cesión Temporal de Locales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de 24 de septiembre de 2012.

2.2.- PROYECTO A PRESENTAR PARA CONCURRIR.

Para concurrir a la convocatoria, con independencia de la línea por la que se formule la solicitud de subvención, **LÍNEA 1 O LÍNEA 2**, deberá presentarse un PROYECTO, que justifique la finalidad para la cual se insta la financiación pública local.

El proyecto para el cual se solicite la subvención debe constar de los siguientes apartados, con indicación de la LÍNEA a la que se concurre:

1. Descripción del proyecto con objetivos generales y específicos.



2. Justificación del interés social del Proyecto.
3. Presupuesto económico del proyecto con detalle de ingresos y gastos, así como el calendario de actividades previstas para su ejecución.

En aquellos casos en los que la Entidad efectúe aportación propia al proyecto, el presupuesto económico deberá desglosar la cantidad solicitada como subvención y la aportada por la Entidad.
4. Recursos humanos (incluido personal voluntario) para el desarrollo del proyecto.
5. Metodología y, en su caso, material técnico preciso para la realización del proyecto.
6. Descripción de actividades previstas y ámbito de las mismas. Perfil y número de personas destinatarias.
7. Indicadores a utilizar para la evaluación del proyecto.
8. Especificar si se han solicitado otras subvenciones a Organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.
9. Memoria del proyecto subvencionado en ejercicios anteriores, en su caso, y Memoria de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio anterior por la Asociación o Entidad solicitante.
10. Experiencia de la entidad solicitante en actividades o programas similares.
11. Aportación de los elementos adicionales que se consideren convenientes para precisar o completar los datos anteriores, los cuales serán tenidos en cuenta en la evaluación con arreglo a los criterios de la convocatoria. (Fotografías, vídeos y otros).

2.3.- Cuantía máxima de financiación por proyecto de realización o gastos de mantenimiento y/o funcionamiento de la entidad.

Las solicitudes de financiación presentadas no podrán, en ningún caso, superar la cuantía de **5.000,00.-€**.

Solo podrá presentarse **UNA ÚNICA PETICIÓN DE FINANCIACIÓN POR ENTIDAD, BIEN PARA PROYECTO, BIEN PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.**

Podrá solicitarse la financiación total o parcial de la actividad, proyecto o gastos de mantenimiento y/o funcionamiento.

2.4.-Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

En los casos en que se solicite un importe de financiación inferior al presupuesto de gastos a ejecutar se admitirá la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3.m Ley 38/2003, LGS), con el límite establecido por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones que dispone que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



En todo caso, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Cádiz para el mismo proyecto, en ninguna de las dos LÍNEAS de esta convocatoria: **1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS y 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO** (Artículo 3.4 de la Ordenanza General de Bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005).

ARTÍCULO 3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

3.1.- Los créditos presupuestarios habilitados en la partida presupuestaria e importe máximo de subvenciones, para esta Convocatoria del año 2026, por cada ámbito o materia, son:

Mujeres.-

Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima de subvenciones Convocatoria 2026
20004 23107 48900	120.000,00 € Línea 1: 98.500,00 € Línea 2: 21.500,00 €

3.2.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el proyecto de presupuestos de gastos para el ejercicio 2026 de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (B.O.P. Núm. 25 de 6 de febrero de 2026).

3.3.- La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia competitiva, requiere para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria (artículo 7), atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES.

4.1.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán presentar solicitud de subvenciones previstas en esta Convocatoria las entidades y asociaciones que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social o local para la gestión administrativa o dirección de su proyecto en el municipio de Cádiz, y/o que la cantidad de subvención solicitada se aplique o beneficie a la población residente en el municipio de Cádiz, debiendo demostrar estas circunstancias a través de certificados de la entidad o instituciones colaboradoras con el compromiso a la colaboración, y que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes



requisitos: En cualquier caso, los requisitos para concurrir a la convocatoria deben ser objeto de examen por el Personal Técnico de la FMM tanto en la fase de preevaluación como en la de evaluación por la Comisión de Valoración Técnica de la Convocatoria. La certificación emitida por la propia entidad para sí misma equivale a una declaración responsable sobre los extremos contenidos en la misma.

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar constituidas conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el **Registro Administrativo correspondiente**. Las asociaciones constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley 1/2002, de 22 de marzo) y afectadas por esta, deberán haber adaptado sus estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley.
- Tener como fines estatutarios objetivos y finalidades coincidentes con los referidos en el artículo 2 de esta Convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudora del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
- No se subvencionarán a aquellas entidades solicitantes sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Excepcionalmente podrán ser subvencionadas, entidades sin domicilio social en la ciudad, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales, y así lo acuerde la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a propuesta suficientemente justificada por el órgano gestor correspondiente:

- Que el proyecto a subvencionar sea desarrollado en colaboración con una asociación con domicilio social en el municipio de Cádiz y dirigido a la población gaditana.
- Que el proyecto sea presentado por una entidad de nivel provincial o nacional con personal delegado en la ciudad de Cádiz y cuya población beneficiaria pertenezca al municipio de Cádiz.
- Que el domicilio del proyecto a subvencionar esté erradicado en el municipio de Cádiz y la población beneficiaria pertenezca al municipio.

4.2.- Requisitos de las solicitudes:

4.2.1.- Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria deben formularse mediante impreso normalizado (**ANEXO 1**), debiendo presentar **UNA SOLICITUD POR PROYECTO DE REALIZACIÓN (LÍNEA 1) O POR GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O**



FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES (LÍNEA 2), acompañada de la siguiente documentación:

- a).- Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año 2025 por la Entidad solicitante (**ANEXO 2**), especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha Entidad durante el año por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o por cualquier otra Administración Pública o de los Organismos de ellas dependientes.
- b).- Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, en modelo normalizado (**ANEXO 3**). Los proyectos deberán contemplar como mínimo los apartados reseñados en el **artículo 2.2** de las Bases e incluir cumplimentado el **ANEXO 4**.
- c).- Copia de los Estatutos y relación actualizada, mediante copia del libro de actas de la Entidad y certificación acreditativa de las personas integrantes de los órganos de gobierno de la misma, con sus cargos correspondientes y del número de personas socias con que cuenta la Asociación.
- d).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante y fotocopia de Código de Identificación fiscal de la Entidad.
- e).- Documento acreditativo de representación o apoderamiento de la persona solicitante.
- f).- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiaria conforme a lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (**ANEXO 5**).

La documentación a que se refieren los apartados c) y d) podrá ser sustituida por certificación expedida por la Secretaría Municipal en la que se haga constar la inscripción de dicha asociación en el registro municipal de asociaciones, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

4.2.2.- La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al servicio gestor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.

Las entidades que no aportaran la documentación necesaria o no subsanaran los defectos, después de requeridas, en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles** se les tendrá por desistidas de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad beneficiaria y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiaria.

4.2.3.- Cuando en las solicitudes que se presenten, se incluyan gastos relativos a alquileres de inmuebles, se deberá aportar fotocopia del contrato de arrendamiento y del



último recibo de renta abonado, si es que ello no consta en los registros del Organismo Autónomo correspondiente.

4.2.4.- No se admitirá más de **UNA solicitud** de financiación por entidad en esta Convocatoria.

4.2.5.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

4.3.- Acreditación de requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y los documentos a presentar en el momento de la petición son los que figuran en los Anexos de esta Convocatoria.

ARTÍCULO 5.- INICIACIÓN Y SOLICITUDES.-

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se inicia de oficio mediante esta convocatoria, conforme al art. 23 de la LGS.

5.1. Publicación.

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y de su Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer, en la web municipal www.cadiz.es, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

5.3. Lugar de presentación de solicitudes:

5.3.1. La solicitud deberá ser presentada de **FORMA ELECTRÓNICA** en el **REGISTRO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ** o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>



Y pinchando en registro Electrónico.

Para consultas sobre presentación de documentos:

- Correo electrónico registro.ayuntamiento@cadiz.es
- Teléfonos de información: 956 24 10 72.

5.3.2. La solicitud, deberá estar **suscrita electrónicamente mediante CERTIFICADO DIGITAL DE LA ENTIDAD interesada**, acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados anexos. (ARTÍCULOS 35 CC, 12, 14.2 a) y Disposición final séptima Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

5.3.3. Las entidades que no aportaran, junto con su solicitud, la documentación necesaria o no subsanaran los defectos, después de requeridas, en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles** se les tendrá por desistidas de su solicitud (**artículo 4.2.2**).

El requerimiento a la entidad solicitante para **subsana las faltas u omisiones existentes en las solicitudes**, se efectuará bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo antedicho, se le tendrá por desistida de su petición y se archivará sin más trámite.

5.3.4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización a la Fundación Municipal de la Mujer, así como al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 23.4. *"A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días"*.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.4. *"Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación."* En estos casos corresponderá a la Comisión de Valoración acreditar mediante las certificaciones previstas, a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuando de las comprobaciones que se realicen se desprendan deudas tributarias o con la Seguridad Social, y se determinen que estas traen origen en fecha anterior al plazo de



finalización de presentación de solicitudes de la convocatoria, la solicitud será desestimada.

Se entenderá que las entidades interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, se considerará que la entidad no está al corriente de sus obligaciones tributarias si tiene deuda con el Ayuntamiento de Cádiz en periodo ejecutivo.

El requisito del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social deberá existir en los términos definidos en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su defecto, al momento del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de no estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social procederá la denegación de la subvención por la ausencia de requisito esencial para adquirir la condición de beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

6.1.- Instrucción.

Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se designa a la Concejalía Delegada de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI, del Área de Desarrollo Social, como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones quien actuará asistida técnicamente por la Fundación Municipal de la Mujer, como órgano gestor de la convocatoria en función de su objeto, constituyéndose a tales efectos la COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA.

6.1.1. Examen de las solicitudes por el organismo gestor: fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios.

El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por el ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, a quien le corresponderá la función de gestionar el expediente y asistir en la instrucción, trasladando la Gerencia la Propuesta Técnica de Valoración al Órgano Instructor.

6.1.1.2. Acreditación cumplimiento Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social:

Durante la fase de preevaluación, con carácter previo a la Propuesta de Resolución provisional deberá quedar acreditado en el expediente el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

6.1.2. Evaluación de solicitudes por la Comisión de Valoración Técnica del organismo gestor: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, la Gerencia de la Fundación Municipal de la Mujer informará sobre las



solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria **(informe anexo 1)**.

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una COMISIÓN DE VALORACIÓN TÉCNICA compuesta por personal técnico municipal en función del objeto de la convocatoria de la subvención.

Las personas designadas a tales efectos, son las siguientes:

- D^a Irene Fernández Cantero, Gerente de la Fundación Municipal de la Mujer.
- D^a Dolores Chavera Pereira, Técnica de la Fundación Municipal de la Mujer.
- D^a Carmen Armario Campos, Técnica de la Fundación Municipal de la Mujer.
- D^a Elena Quirós Acevedo, Técnica de la Fundación Municipal de la Mujer.
- D^a Inmaculada Vega Bermúdez, Técnica de la Fundación Municipal de la Mujer.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

6.2.- Propuesta de Resolución Provisional.

6.2.1. Propuesta de la Comisión de Valoración: Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, la GERENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER, trasladará a la Concejalía de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI, como órgano instructor, la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica.

Se elaborará por el órgano colegiado, Comisión de Valoración Técnica, -para cada una de las dos Líneas de la Convocatoria para Mujeres Ejercicio 2026-, la Propuesta de Resolución Provisional, tras la valoración conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, **se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos**, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

El Órgano Instructor elevará dicha Propuesta Provisional, debidamente motivada, a la **Comisión Coordinadora de Subvenciones**, como establece la Ordenanza General de bases reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005, (art. 6.3), **en el plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, o de subsanación previsto en el punto 5.3.3.**, mediante la remisión del informe normalizado que figura como anexo a esta convocatoria **(informe anexo 2)**.

La Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor, incluirá en su propuesta, además de las entidades solicitantes a las que se propone como beneficiarias, una relación de las solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida y que no hubieran sido excluidas, a las que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y el importe a subvencionar no tener cabida en los créditos presupuestarios habilitados.



Por último, se incluirán las solicitudes excluidas del procedimiento.

La Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor, elaborará la Propuesta por ambas Líneas de la Convocatoria: Línea 1 Proyectos, Línea 2 Gastos de Mantenimiento y/o Funcionamiento. Cada Línea dará lugar a una relación de entidades propuestas como beneficiarias y lista de espera.

Esta propuesta irá acompañada de informe del Organismo Gestor, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

6.2.2. Informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones: El expediente único, con la propuesta de la Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor, (realizadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la finalización de los plazos previstos en el artículo 6.2.1.) será completado con informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones, según modelo anexo a la presente convocatoria (**Informe Anexo 3**).

6.2.3. Propuesta de Resolución Provisional del Órgano Instructor: El órgano instructor, - Concejalía Delegada de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI, del Área de Desarrollo Social- a la vista del expediente y de los informes emitidos formulará **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un **PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR ALEGACIONES**.

Asimismo, se dará cuenta al Consejo Rector de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

La propuesta de Resolución Provisional deberá incluir el importe de la subvención y el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

La propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada cuando el importe otorgado coincida con el solicitado, o siendo el concedido inferior al solicitado si no se presenta alegación alguna.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4. LGS).

6.3. Resolución Definitiva.

6.3.1. Examen de las alegaciones por la Comisión de Valoración Técnica del Organismo Gestor: Las alegaciones aducidas en su caso, por las entidades interesadas serán examinadas por la Comisión de Valoración Técnica; ésta emitirá informe motivado sobre las mismas que se incorporará al expediente. La Gerencia trasladará la propuesta motivada al Órgano Instructor.



6.3.2. Propuesta de Resolución Definitiva: La propuesta de Resolución Definitiva deberá expresar las solicitantes o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La cuantía concedida no podrá exceder de la solicitada en el **Anexo I** por la entidad beneficiaria.

La Gerencia del Organismo Gestor solicitará a la Intervención Municipal Delegada de Fondos preceptivo informe de fiscalización previa (Artículos 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

A la vista del expediente completo, -tras la emisión del Informe Previo de fiscalización de expediente por la Intervención Municipal-, el Órgano Instructor elevará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA a la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, como ÓRGANO CONCEDENTE de la Subvención (Artículos 9, 11, 14 y 15 Estatutos FMM).

La propuesta de Resolución Definitiva (art. 24.5 LGS) se notificará a las interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, mediante igual publicación que la Resolución Provisional, para que en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES COMUNIQUEN SU ACEPTACIÓN** (salvo lo indicado en el apartado. 6.2.3. párrafo penúltimo).

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de la concesión.

6.3.3. Resolución Definitiva: Transcurrido el plazo establecido para comunicación de aceptación, el Órgano Instructor, Concejalía de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI, elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz (órgano competente para resolver el procedimiento) la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación.

La resolución deberá contener, para cada una de las dos líneas de la convocatoria, lo siguiente:

- Relación de las solicitantes a las que se propone como beneficiarias de la subvención, por orden decreciente de la puntuación obtenida con indicación de la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como el porcentaje de financiación sobre el coste total estimado del proyecto, es decir, sobre el presupuesto de gastos admitido.
- Relación de solicitantes a las que no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.
- Hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación, motivada, del resto de las solicitudes.



Esta propuesta irá acompañada del informe del servicio gestor en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

Se dará cuenta al Consejo Rector de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, de la resolución definitiva de la convocatoria.

6.4. Remanente.

Tras la Resolución Definitiva aprobando la relación de entidades beneficiarias, conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria, ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, **se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos**, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria.

En caso de existir remanente, en una de las dos Líneas de la convocatoria, -tras otorgarse subvención a todas las entidades que hubiesen concurrido a la línea-, el importe disponible podrá emplearse para atender a las entidades en lista de espera de la otra Línea.

No se podrá proponer otorgar el remanente a las entidades que están en lista de espera, en tanto la suma de este remanente más las que resulten como consecuencia de renunciadas, permitan otorgar la cuantía total de la solicitud que figure en cada momento en primer lugar de dicha lista de espera.

6.5. Notificación y Publicación.

La resolución por la que se acuerde la concesión de subvenciones se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz y en el del Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer, órgano gestor del expediente de subvención en la presente Convocatoria (**página web municipal www.cadiz.es**); sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el art. 20 LGS.

Del mismo modo, se notificará la Resolución a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión (arts. 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas). Notificación que será realizada según el medio preferente puesto de manifiesto por cada solicitante en el Anexo I (solicitud).

Conforme al art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz el **PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ES DE SEIS (6) MESES**. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.



6.6. Recursos.

La Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma las interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la ALCALDÍA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, o recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, de acuerdo con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.7. Control y fiscalización.

A la Intervención Municipal Delegada le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización.

Con carácter previo a la aprobación de la concesión de subvenciones por el órgano concedente deberá requerirse el preceptivo informe de fiscalización previo en requisitos básicos por la Intervención Municipal, sin que quepa la emisión de ningún otro informe en la fase de instrucción del procedimiento. Todo ello de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo y el Real Decreto 424/2017 que regula el Reglamento del Control Interno de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las subvenciones entre los proyectos presentados, a ambas líneas, por las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos de esta convocatoria, se distribuirán en relación con los criterios objetivos de valoración que se indican en este artículo.

Líneas 1 y 2: PROYECTO DE REALIZACIÓN y GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

Cada Proyecto de Realización y Gastos de Mantenimiento y/o Funcionamiento podrá ser valorado, dentro de su respectiva Línea 1 y 2, con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

- 1.-Actuaciones del Proyecto destinadas a la efectiva consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Máximo 25 puntos.
- 2.-Calidad del Proyecto y su grado de concreción y definición: objetivos generales y específicos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales e indicadores concretos de evaluación de viabilidad. Máximo de 25 puntos.
- 3.- Alcance social del Proyecto. Máximo de 20 puntos.



- 4.- Aportación de recursos propios, de la entidad solicitante, para el desarrollo del Proyecto solicitado. Máximo 10 puntos.
- 5.- Coordinación de la entidad solicitante, con otras entidades y administraciones públicas, para el desarrollo del Proyecto. Máximo 10 puntos.
- 6.- Implantación local y representatividad en el sector correspondiente de la entidad solicitante, así como número de personas afiliadas, en su caso. Máximo 5 puntos.
- 7.- Experiencia de la entidad solicitante en actividades similares. Máximo 5 puntos.

Se elaborará por el órgano colegiado, y para cada una de las materias o ámbitos previstos, la propuesta de resolución conforme a los criterios contenidos en el artículo 7 de la convocatoria. Ordenada esta por la puntuación obtenida, de mayor a menor, **se procederá a atender las solicitudes de financiación que hayan obtenido como mínimo 50 puntos**, hasta agotar la cuantía económica con que se dota la convocatoria. En todo caso, la relación de entidades beneficiarias deberá reflejar un orden decreciente para el otorgamiento de subvención.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

8.1.- Son gastos subvencionables aquellos que, de forma indubitada, respondan a la finalidad de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para realizar la actividad, que en todo caso deberá corresponder al periodo comprendido entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026.

8.2.- Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

8.3.- Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas (cuando procedan), y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

8.4.- Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa; en todo caso, solo se admitirá un importe máximo equivalente al porcentaje previsto para cada línea de subvención en el artículo 2, sobre el presupuesto admitido y siempre que figuren en el mismo.

8.5.- De acuerdo con el [artículo 164.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido](#), por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en el desarrollo de su actividad, empresarios o profesionales, se justificarán mediante la aportación de facturas, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del impuesto, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Estas deberán reunir, conforme a lo previsto por el artículo 6 del referido R.D., los siguientes requisitos mínimos:

- Fecha de factura.
- Número y serie de factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, domicilio y
- N.I.F. del **emisor**.
- En operaciones **menores de 100 € (I.V.A. no incluido)**, puede **no aparecer** el nombre y apellidos o denominación social, domicilio y N.I.F. **de la persona/entidad destinataria**.
- Descripción de la operación.
- Fecha de las operaciones (si es distinta a la de factura).
- Tipo-s impositivo-s (%) de I.V.A.
- Cuota tributaria de I.V.A.

Solo serán admitidos documentos sustitutivos de facturas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, los requisitos mínimos serán, siempre que se trate de algunos de los supuestos allí previstos, los siguientes:

- Fecha de expedición.
- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social y N.I.F. del emisor.
- Tipo impositivo (%) de I.V.A. o "I.V.A. incluido".
- Contraprestación total.

8.6.- Gastos NO Subvencionables.

No serán gastos subvencionables:

1. Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
2. Los intereses, recargos y sanciones.
3. Los derivados de procedimientos judiciales.
4. Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
5. Las amortizaciones de inmovilizado.

8.7.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), para el CONTRATO MENOR, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o



presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

8.8- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

ARTÍCULO 9.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que, cumpliendo los requisitos para solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 4, no incurran en alguno de los supuestos que señala el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar por escrito, en el plazo de **15 días naturales** desde su notificación, la aceptación o renuncia de la subvención.

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la subvención se entenderá desistida de su petición.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Las obligaciones de las entidades beneficiarias en la presente Convocatoria 2026 son las señaladas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Bases Regulatoras de las Subvenciones Otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 12.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

12.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante la presentación de **CUENTA JUSTIFICATIVA ORDINARIA** conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGs, y que deberá ser presentada mediante el modelo normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (**Anexo 8**).

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada al Ayuntamiento se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, esta deberá justificarse en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por lo tanto, deberá acreditarse todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación.



La cuenta ordinaria deberá contener la siguiente documentación mínima:

- **Memoria de actuación** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos.
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada de todos los gastos realizados, con identificación de la entidad acreedora, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación. En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.
 - c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.
 - d) En su caso la carta de pago de reintegro para el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.
 - e) Los tres presupuestos que corresponde solicitar para aquellos gastos que por su cuantía, así se prevé en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

12.2.- Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

No obstante, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

12.3.- No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5º del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Las entidades solicitantes de subvenciones al amparo de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apdo.3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y a la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizan al Ayuntamiento y a su Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer a la solicitud de los datos relativos a la situación fiscal y de obligaciones frente a la Seguridad Social.



12.4.- El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y en cualquier caso, la **fecha máxima para la justificación será el 15 de febrero de 2027.**

12.5.- La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo personándose ante la Intervención Municipal, y solicitando la correspondiente carta de pago en la que se harán constar, en todo caso, los datos de la persona/entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión de la subvención.

Dicha carta de pago se hará llegar al Servicio Gestor antes de la finalización del plazo de justificación, debiéndose incluir, cuando así proceda, en la correspondiente cuenta justificativa.

12.6.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará ante el servicio gestor conforme a los términos expuestos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuando de la solicitud presentada se desprenda que para la ejecución de la actividad, además de la subvención solicitada a la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se invertirán fondos propios u otro tipo de financiación, esta deberá justificarse en los términos establecidos en el citado artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

Será requisito indispensable en la justificación acreditar todos y cada uno de los gastos que se especifiquen en la solicitud, independientemente de su fuente de financiación. No obstante, se admitirán desviaciones en la cuenta justificativa, respecto del presupuesto admitido, y que sirvió de base para la concesión de la subvención, si bien ello conllevará reintegro parcial de la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación municipal sobre la parte no ejecutada. Y siempre, que quede suficientemente acreditado, en la justificación, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.

12.7.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá presentarse de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cádiz (Registro electrónico), acompañada de los siguientes documentos:

- Documento de justificación, en impreso normalizado, detallando la documentación que se acompaña.
- La documentación que corresponda conforme a lo dispuesto en el apdo. 1 del presente artículo 12.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos solicitados y concedidos.
- La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La presentación en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se hará a través de la SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

- Las facturas, siempre originales, deberán contener a efecto de su estampillado el siguiente texto: <<La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida por la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____ . El importe de esta factura se imputa a la subvención concedida en el ____%. FECHA _____ FIRMA _____ >>
- Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.
- Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato xml) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

12.8.- La documentación del apartado anterior será presentada por las entidades beneficiarias ante el órgano gestor correspondiente, que procederá a su comprobación y posterior remisión a la Intervención Municipal, acompañada de un informe acreditativo que deberá, a la vista de la cuenta justificativa, cuando menos, que se cumplieron, tanto el objetivo perseguido como el objeto del proyecto, indicando expresamente la correcta aplicación de los fondos municipales aportados (**Informe anexo 4**).

En el caso de insuficiencia o deficiencia en la aportación de justificantes, corresponderá al servicio gestor requerir su subsanación.

12.9.- En todo caso, deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor de la entidad acreedora, debiendo presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), cargo en



cuenta o cualquier otro medio legal admisible. **Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), reflejados en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón o transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.**

12.10.- Las cantidades no justificadas, a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por las entidades pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 13.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

13.1.- Cualquier modificación de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión (**ANEXO 7**), incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública. La ampliación del plazo de ejecución se solicitará mediante el impreso normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (**ANEXO 6**).

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será aprobado por la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, a propuesta de la Concejalía de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI, **previo informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones.**

El expediente de modificación se instruirá por el órgano gestor; a tales efectos la Comisión Técnica de Valoración del mismo formulará su propuesta a Concejalía de Igualdad, Políticas de Inclusión y LGTBI, para que esta, como órgano instructor, la eleve a la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para su aprobación y traslado a la Comisión Coordinadora de Subvenciones.

13.2.- En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.



13.3.- La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, esta circunstancia dará lugar, irrevocablemente, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

ARTÍCULO 14.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Las causas de reintegro de las subvenciones así como las entidades obligadas a efectuarlo, se regulan por el contenido de los preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz que versan sobre esta materia.

En cuanto al procedimiento, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Cuando el procedimiento se inicie de oficio, conforme a lo previsto en el artículo 96 del RDL 887/2006 RLGs, como consecuencia del control financiero efectuado por la Intervención Municipal de Fondos, y en el informe emitido por esta, se ponga de manifiesto alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, como causas de reintegro, y se proponga en el mismo el inicio de expediente de reintegro, el órgano gestor deberá:
 - a) Acordar el inicio del expediente de reintegro, recabando el acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución. **El acuerdo de inicio debe ser adoptado en el MES SIGUIENTE a la recepción del informe de control financiero, y deberá ser notificado, además a la entidad interesada y a la Intervención Municipal Delegada.**
 - b) Manifestar la discrepancia, conforme a la normativa reguladora del control financiero de subvenciones.
2. Cuando el motivo de reintegro sea apreciado por el órgano gestor, el procedimiento deberá ser el previsto en la letra a) del punto anterior, si bien será requisito imprescindible que obre en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal.
3. El procedimiento del expediente será el previsto en el Capítulo II de la LGS, sobre procedimiento de los reintegros.
4. El plazo para resolver y notificar la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.
5. La resolución del reintegro será notificada a la entidad interesada indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.
6. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería Municipal para que inicie el procedimiento de apremio.



ARTÍCULO 15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

15.1.- Infracciones y responsables:

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.
2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la consideración de beneficiarios/as de subvenciones.

15.2.- Procedimiento sancionador:

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.
2. Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la Ley.

ARTÍCULO 16.- ACEPTACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

La concurrencia a la presente convocatoria supone la plena aceptación de las presentes normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

Para lo no previsto en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por acuerdo plenario de 4 de noviembre de 2005; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

EXPEDIENTE: 2026.002

ANEXOS CONVOCATORIA

ENTIDADES BENEFICIARIAS



ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre		CIF
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE

Nombre		NIF
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	
Documento acreditativo de la representación		

SOLICITA:

Una subvención por importe de _____ euros (en letra), para el desarrollo del proyecto/programa/actividad **LÍNEA:** _____ denominado _____ y comprendido dentro del objeto de la convocatoria, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación (consígnese el signo x cuando y donde proceda):

- Copia compulsada del DNI/CIF de la persona/entidad beneficiaria.
- Copia de Escritura de Constitución y Estatutos.
- Acreditación documental de la representación.
- Certificado de la Secretaría de la entidad con el número de socios/as actualizado.
- Declaración responsable de no encontrarse la entidad beneficiaria incurso en las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS (según ANEXO 5).
- Declaración de subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad (según ANEXO 4).
- Memoria de las actividades realizadas por la entidad en el ejercicio anterior (según ANEXO 2).
- Memoria con la descripción del proyecto/programa/actividad (según ANEXO 3).



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

EXPEDIENTE: 2026.002

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A efectos de notificación, cuando esta haya de hacerse de forma personal, la persona representante de la entidad interesada señala como medio preferente la siguiente dirección de correo electrónico _____ y como lugar el domicilio que figura en el encabezamiento.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Firma electrónica mediante certificado digital de la entidad solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ (a presentar de FORMA ELECTRÓNICA en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz).



ANEXO 2

MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD 2025

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación		CIF
Forma jurídica (Fundación, asociación o sociedad anónima)		
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	
Persona de contacto		

Datos sociales	
Fecha de constitución	Objeto social

Documento anexo con los siguientes conceptos definidos:

1.- Descripción de las actividades:

- a) Nombre del Programa o Actividad.
- b) Descripción.
- c) Fecha de inicio y final del mismo.
- d) Colectivo al que va dirigido.
- e) Infraestructuras y recursos necesarios (humanos y materiales).
- f) Presupuesto.

2.- Resultados obtenidos:

- a) Nivel de respuesta y/o participación.
- b) Difusión en los medios de comunicación.
- c) Valoración con respecto al desarrollo de la actividad.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

EXPEDIENTE: 2026.002

D./D^a _____ en calidad de representante de la entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma electrónica mediante certificado digital de la entidad solicitante

(*) La información anteriormente detallada podrá ser ampliada mediante la presentación de los anexos que la entidad beneficiaria estime conveniente. Si esta memoria ya hubiese sido presentada con anterioridad, ante el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, podrá ser sustituida por documento que así lo acredite, indicando la Delegación Municipal ante la que se presentó.



ANEXO 3

PROYECTO/PROGRAMA/ACTIVIDAD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación		CIF
Forma jurídica (Fundación, asociación o sociedad anónima)		
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	
Persona de contacto		

2. Documento anexo que deberá incluir los siguientes conceptos:

- a) Denominación de las actividades a desarrollar: **INDICANDO LÍNEA.**
- b) Plazos de ejecución y calendarización.
- c) Duración prevista y descripción del contenido.
- d) Medios empleados en la ejecución (humanos y materiales).
- e) Localización geográfica y área social o económica de actuación.
- f) Descripción de la realidad social o económica sobre la que se pretende actuar y justificación de la necesidad de recurrir a la financiación pública.
- g) Población afectada destinataria.
- h) Experiencia de la entidad solicitante en actividades o programas similares.
- i) Aportación de los elementos adicionales que se consideren convenientes para precisar o completar los datos anteriores, los cuales serán tenidos en cuenta en la evaluación con arreglo a los criterios de la convocatoria. (Fotografías, vídeos y otros).



3. PRESUPUESTO DESGLOSADO

Recursos:

1. Subvención solicitada	€
2. Financiación propia	€
3. Otras subvenciones públicas	€
4. Otros recursos privados	€
Total recursos	€

Gastos:

1. Gastos de personal	€
2. Arrendamientos	€
3. Reparación, mantenimiento y conservación	€
4. Material de oficina no inventariable	€
5. Primas de seguros	€
6. Suministros de agua y electricidad	€
7. Comunicaciones	€
8. Transporte público/parking	€
9. Prestaciones de servicios	€
10. Imputación de costes generales	€
11. Otros gastos (ESPECIFICAR)	€
	€
Total gastos e inversiones	€

D. /D^a _____, en calidad de representante de la entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Firma electrónica mediante certificado digital de la entidad solicitante



ANEXO 4

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES
OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

D/Dª		DNI/NIF
Domicilio		C.P.
Municipio	Provincia	
En nombre y representación de la entidad		
CIF	con domicilio social en	

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que con anterioridad a la solicitud de la subvención objeto de esta convocatoria, para el proyecto o actividad denominada _____, **SI/NO** ha obtenido para el mismo proyecto o actividad otra/s subvenciones, siendo el detalle el siguiente:

Entidad concedente	Importe	Compatible/Incompatible

Asimismo, declaro que en cualquier otra subvención que sea solicitada y/o concedida para el proyecto o actividad, será puesto en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Firma electrónica mediante certificado digital de la entidad solicitante



ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA ENTIDAD INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 y 3 LGS.

D/D ^a		DNI/NIF	
Domicilio		C.P.	
Municipio	Provincia		
En nombre y representación de la entidad			
CIF	con domicilio social en		

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario/a o entidad colaboradora, se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma electrónica mediante certificado digital de la entidad solicitante



ANEXO 6

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D/D ^a		DNI/NIF	
Domicilio		C.P.	
Municipio	Provincia		
En nombre y representación de la entidad			
CIF	con domicilio social en		

DIGO:

Que mediante resolución de fecha se me otorgó una subvención por importe de _____ euros para la realización del programa/actividad _____ en

ejecución de la convocatoria pública efectuada por ese Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2026.

Que en la resolución de concesión, de conformidad con lo prevenido en las bases reguladoras y con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LGS, se fijó un plazo máximo para la realización de la actividad subvencionada que finaliza el próximo día _____.

Que no es posible terminar en plazo la actividad por las circunstancias siguientes:

[Deberán exponerse las circunstancias previstas a tal efecto en las bases reguladoras a que se refieren el art. 17.3.1) de la LGS y el art. 64 del RLGS en relación con el art. 19.4 LGS.]

En consideración a lo expuesto y, con objeto de que no se frustre la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención,

SOLICITO, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 LGS, que se acuerde la ampliación del plazo concedido para la realización de la actividad en _____ días.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma electrónica mediante certificado digital de la entidad solicitante

Firma y sello



ANEXO 7

**MODELO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

D/D ^a	DNI/NIF
Domicilio	C.P.
Municipio	Provincia
En nombre y representación de la entidad	
CIF	con domicilio social en

DIGO:

Que mediante resolución de fecha _____ se otorgó una subvención por importe de _____ euros en aplicación de convocatoria efectuada por ese Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para el programa/proyecto _____.

Que dicha subvención, a tenor de lo prevenido en la orden de convocatoria y en la resolución de concesión, tenía por objeto la realización de la siguiente actividad:

Que no me es posible realizar en su integridad la actividad indicada como consecuencia de las circunstancias siguientes, que traen su causa en la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención:

En consideración a lo expuesto y, con objeto de que no se frustre la finalidad pública y el interés social perseguido con la subvención, teniendo en cuenta, además, que con la autorización no se dañan derechos de terceras personas.

SOLICITO, al amparo de lo prevenido en las bases reguladoras en relación con el artículo 64 del RLGS y artículo 19 LGS, que se acuerde la modificación de la resolución en los siguientes términos:

Siendo el nuevo presupuesto de las actividades el que se indica a continuación:

Recursos:

1. Subvención solicitada	€
2. Financiación propia	€
3. Otras subvenciones públicas	€
4. Otros recursos privados	€
Total recursos	€



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

EXPEDIENTE: 2026.002

Gastos:

1. Gastos de personal	€
2. Arrendamientos	€
3. Reparación, mantenimiento y conservación	€
4. Material de oficina no inventariable	€
5. Primas de seguros	€
6. Suministros de agua y electricidad	€
7. Comunicaciones	€
8. Transporte público/parking	€
9. Prestaciones de servicios	€
10. Imputación de costes generales	€
11. Otros gastos (ESPECIFICAR)	€
	€
Total gastos e inversiones	€

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma electrónica mediante certificado digital de la entidad solicitante



ANEXO 8

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA
Importe de la subvención concedida: Programa / proyecto / actividad subvencionada:

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre		CIF
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE

Nombre		NIF
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	
Documento acreditativo de la representación		

Como entidad beneficiaria de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado compuesta de una **Memoria de Actuación**, que puede ser la que se acompaña como ANEXO I, y una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que, con los documentos que reglamentariamente han de integrarla, se acompaña como ANEXO II.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma electrónica mediante certificado digital de la entidad solicitante



MEMORIA DE ACTUACIÓN

ANEXO I

La subvención concedida, de acuerdo con la resolución de concesión, que aceptó (o modificó) la propuesta formulada en la solicitud, tenía por objeto la realización de la actividad o proyecto denominado _____

La realización de dicho proyecto o actividad quedó sujeta a determinadas condiciones. De todo lo cual se da cuenta seguidamente: (*adjuntar anexo definiendo los siguientes conceptos*).

1. Descripción de las actividades desarrolladas que contenga breve explicación de los gastos realizados, así como la explicación detallada de los mismos. (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).
2. Plazo para la realización de la actividad y para la justificación así como, en su caso, las prórrogas, y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.
3. Resultados obtenidos.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma electrónica mediante certificado digital de la entidad solicitante



MEMORIA ECONÓMICA
ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA
CONCEPTO:

INGRESOS OBTENIDOS PARA LA ACTIVIDAD

Concepto	Previsto	Realizado	Desviación
Subvención Ayto. Cádiz			
Otras Subvenciones Públicas			
Locales			
Autonómicas			
Estatales			
Subvenciones privadas			
Aportaciones propias			
Otros ingresos (detallar)			
Total Financiación			

RECURSOS APLICADOS EN LA ACTIVIDAD

Concepto	Previsto	Realizado	Desviación
Gastos de personal			
Arrendamientos			
Reparación, mantenimiento y conservación			
Material de oficina no inventariable			
Primas de seguros			
Suministros			
Agua			
Electricidad			
Comunicaciones			
Telefónicas			
Postales			
Informáticas			
Transporte público/parking			
Prestaciones de servicios			
Limpieza			
Vigilancia			
Asesoría			
Formación			
Actuaciones artísticas			
Otros			
Imputación de costes generales (*)			
Otros gastos			

(*) Sólo se admiten si fueron previstos en el presupuesto aprobado



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a _____ mayor de edad,
con domicilio en _____ y con N.I.F.:
_____ en calidad de representante legal de
_____, con C.I.F.:
_____, y sede social en Cádiz,
C/ _____, declara bajo su responsabilidad que
las cantidades correspondientes al proyecto
_____ subvencionado por
el Organismo Autónomo Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, por
importe de _____ euros han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los
que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las
mismas.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Firma electrónica mediante certificado digital de la entidad solicitante



DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

D/D^a _____
con D.N.I. _____, en calidad de representante legal de la
entidad. _____ con
C.I.F. _____, domicilio: _____ y
teléfono: _____ declaro por el presente documento **ACEPTAR** la subvención /ayuda
otorgada por la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para la
Actividad _____ /Proyecto
_____, según
acuerdo de fecha: _____ de la ALCALDÍA-PRESIDENCIA de la Fundación
Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, aceptando todas y cada una de las
obligaciones inherentes a su concesión, y en especial lo relativo a su inversión y justificación, que se
recoge tanto en las bases reguladoras de la convocatoria pública, como en la Ley 38/2003 de 17 de
noviembre, Ley General de Subvenciones.

Y **DECLARO** que el plazo de ejecución previsto del proyecto es de _____,
previéndose el inicio de las actividades para el día _____, y la finalización de las
mismas para el día _____, comprometiéndome a la justificación de los gastos realizados
antes de _____.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Firma electrónica mediante certificado digital de la entidad solicitante



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

EXPEDIENTE: 2026.002

ANEXOS CONVOCATORIA

ADMINISTRACIÓN



MODELO DE INFORME DEL SERVICIO GESTOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente núm.:

D/D^a _____ de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con relación a la tramitación del expediente de concesión de subvenciones convocadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para la convocatoria pública del 2026, en régimen de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS emito el siguiente:

INFORME

1. Que en la convocatoria de referencia se han presentado un total de **indicar** de solicitudes de subvención, de las que **indicar** se presentaron fuera de plazo, entidad solicitante se ha considerado desistidos por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 LGS, y han renunciado con posterioridad a la presentación de la solicitud.

En la relación I se relacionan las entidades solicitantes no admitidas o excluidas.

2. Que del examen de las solicitudes presentadas en plazo y admitidas, resultan un total de entidades solicitantes, que se detallan en la relación II, que cumplen los requisitos necesarios para acceder a la evaluación, según la documentación contenida en el expediente y que obra en mi poder.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica.

La Gerente

Vº. Bº. Órgano Instructor
La Concejala Delegada de Igualdad,
Políticas de Inclusión y LGTBI

Informe Anexo 1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

EXPEDIENTE: 2026.002

Relación I

Relación de entidades solicitantes no admitidas o excluidas

Razón Social	NIF/CIF	Proyecto	Causa de exclusión (clave)

Nota:

Clave a: Presentación fuera de plazo.
Clave b: Defecto no subsanado o no subsanable.
Clave c: Renuncia.

Informe Anexo I



MODELO INFORME ÓRGANO GESTOR SOBRE PUNTUACIÓN OTORGADA A ENTIDADES SOLICITANTES ADMITIDAS EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL 2026.

Expediente núm.: _____

D./D^a _____ de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con relación a la tramitación del expediente de concesión de subvenciones convocadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para la convocatoria pública del 2026, en régimen de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS emito el siguiente:

INFORME

Que del examen de las solicitudes presentadas en plazo y admitidas, resultan un total de **indicar** entidades solicitantes, que se relacionan en anexo a este informe, y que como resultado de la evaluación de las solicitudes, y una vez aplicados los distintos criterios de valoración que se recogen en el artículo **indicar** de la convocatoria para el 2026, la puntuación obtenida por las entidades solicitantes es la que se recoge en el mencionado anexo, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida. Todas estas subvenciones **cumplen el requisito exigido por la letra c) del apdo. 1 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003)**, constando en el expediente que obra en este órgano, **toda la documentación que se requiere** en la convocatoria, y siendo esta **conforme**.

Resultando un importe total de las subvenciones propuestas a las entidades beneficiarias de **indicar** euros.

Igualmente se anexa al presente informe relación de entidades solicitantes, por orden decreciente de la puntuación obtenida, que no habiendo sido excluidas, no obtienen subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas, y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estas entidades solicitantes son propuestas para formar la lista de espera, para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica

La Gerente

Vº. Bº. Órgano Instructor
La Concejala Delegada de Igualdad,
Políticas de Inclusión y LGTBI

Informe Anexo 2



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

EXPEDIENTE: 2026.002

Propuesta de lista de espera

Razón Social	NIF/CIF	Proyecto	Puntos	Subvención	%

Informe Anexo 2



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

EXPEDIENTE: 2026.002

MODELO DE INFORME DEL ÓRGANO COLEGIADO DE EVALUACIÓN CON EL RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

D. /D^a **INDICAR** actuando en calidad de Secretario/a del órgano colegiado de evaluación, Comisión Coordinadora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, el pasado día **INDICAR** , en el punto **INDICAR** del orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS.

CERTIFICO

Que el órgano colegiado de evaluación en su sesión del día **INDICAR** adoptó el acuerdo de aprobar el informe que seguidamente se transcribe:

INFORME

El órgano de evaluación de las subvenciones convocadas por Junta de Gobierno Local, el pasado día **INDICAR**, en el punto **INDICAR** del orden del día, ha procedido al examen de las distintas propuestas de valoración, remitidas por los órganos gestores de las delegaciones municipales, para la convocatoria pública para el 2026, comprobando que han sido sometidas a su consideración con arreglo a los criterios fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Las solicitudes examinadas han sido todas las que han sido admitidas según informe emitido por cada órgano gestor.

Adjunto al presente informe se incluyen los informes emitidos por los órganos gestores, con relación de las subvenciones propuestas, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida, a tenor de los criterios de valoración, y que una vez analizadas, a juicio de esta Comisión, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total fijado en la convocatoria.

Igualmente figura anexo al presente informe, también ordenadas por orden decreciente de puntuación total obtenida, aquellos cuyas solicitudes no pueden ser atendidas con los recursos con que se cuenta, aun cuando han sido admitidas a evaluación.

Las actividades a realizar serán las planteadas en las respectivas memorias unidas a las solicitudes, con las modificaciones que, en su caso, se detallan en documento adjunto a este informe.

Dicho acuerdo fue adoptado por unanimidad.

Asimismo, se hace constar que el acta fue aprobada en la misma sesión.

Lo que certifico a los efectos prevenidos en citado artículo 24 de la LGS,

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica

El/La Secretario/a

V.º B.º:

El/La Presidente/a de la Comisión

Informe Anexo 3



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Área de Desarrollo Social
Fundación Municipal de la Mujer

EXPEDIENTE: 2026.002

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION / AYUDA
INFORME**

En relación a la Subvención solicitada por la entidad _____ por importe de _____ y concedida por importe de _____ según acuerdo del órgano _____, de fecha _____ D/D^a _____, adscrito a la Fundación Municipal de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, informa favorablemente, a la vista de la cuenta justificativa presentada por importe de _____, que esta es conforme con la exigida, y de ella se desprende la correcta aplicación de los fondos para los fines para los que fueron concedidos, valorándose favorablemente los documentos presentados para su justificación, no habiéndose detectado anomalía alguna en la misma.

Por todo ello se solicita la fiscalización de dicha justificación.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

Sr. Interventor/a